

Contrato que celebran por una parte “BANCO FICOHSA”, con Registro Tributario Nacional Número 08019002267076, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Col. Las Colinas, Bulevar Francia, Edif. Plaza Victoria, debidamente representado por el abajo firmante y con facultades suficientes para la suscripción de este documento, en adelante denominado “EL BANCO Y/O FICOHSA”; y USTED cuyas generales y representación con que actúa se encuentran estipuladas en el flujo digital, el cual forma parte integral del presente contrato, quien en adelante podrá ser denominado “EL CLIENTE” O “EL CUENTAHABIENTE” O “USUARIO”, hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE CUENTA BÁSICA DIGITAL FICOHSA, que se regirá por la normativa presente, la normativa que se emita por los entes reguladores y por las disposiciones que posteriormente se dicten sobre la materia, las que deberán entenderse incorporadas a las condiciones que a continuación se expresan:

I.- OBJETO.

El clausulado de este documento tiene como finalidad facilitar la contratación de un servicio bancario a EL CLIENTE. El mismo consta de dos secciones de igual validez: las Condiciones Generales y las Condiciones Especiales y se encuentra estructurado por medio de Títulos para una mejor comprensión, mismos que se indican a continuación:

II.- DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por:

1. EL BANCO y/o FICOHSA: Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.
2. EL CLIENTE o EL CUENTAHABIENTE o USUARIO: La persona natural de nacionalidad hondureña que es titular de un producto activo de BANCO FICOHSA, que activa una CUENTA BÁSICA FICOHSA con un número de teléfono móvil activo.
3. GRUPO FINANCIERO FICOHSA: Grupo Financiero creado mediante resolución número 1308/29-11-2005 dictada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), el cual está conformado por las sociedades mercantiles: Grupo Financiero Ficohsa, S.A., Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (BANCO FICOHSA), Interamericana de Seguros, S.A., Casa de Bolsa, Promotora Bursátil, S.A. (PROBURSA), Alcance, S.A. de C.V., Administradora de Fondos de Pensiones Ficohsa, S.A. (AFP Ficohsa), Oficina de Representación de Banco Ficohsa en Estados Unidos de América, Interamericana Holding Group, S.A., Ficohsa Remesas, S.A., Ficohsa Express Honduras, S.A. de C.V.; Designando a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) como “sociedad responsable” capaz de adquirir obligaciones a nombre de una o varias de las sociedades que conforman dicho Grupo Financiero.-
4. CUENTA BÁSICA FICOHSA: Es un producto que EL BANCO ofrece a través de FLUJO DIGITAL, tener acceso a diferentes servicios, contratar productos y efectuar transacciones en forma ágil, confiable, segura y oportuna de acuerdo a los lineamientos señalados en el MANUAL y en su defecto, en lo estipulado en la “**NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BÁSICAS DE DEPÓSITO DE AHORRO EN INSTITUCIONES SUPERVISADAS**”, resolución GRD No. 764/05-12-2022 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

III.- CONDICIONES GENERALES

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Este CONTRATO es aplicable al producto CUENTA BÁSICA FICOHSA que el BANCO le brinde al CLIENTE, por lo que el CLIENTE acepta conocer que no será necesario firmar en el futuro, nuevos contratos bancarios, salvo comunicación emitida por el BANCO por la cual se modifique esta disposición. No obstante lo anterior, la utilización de nuevos servicios solicitada por parte del CLIENTE, será sujeto a la aprobación y análisis por parte del BANCO.
2. **COMUNICACIONES CON EL BANCO:** Las comunicaciones realizadas por el BANCO al CLIENTE se considerarán para todos los efectos legales como recibidos por el destinatario si se han enviado a la dirección consignada en los registros del BANCO. Asimismo, se entenderán por comunicaciones aquellas que se realicen por EL BANCO mediante: a. Avisos o noticias publicadas en cualquier periódico de mayor circulación en Honduras; b. Avisos o noticias publicadas en las sucursales de EL BANCO; c. Avisos o noticias enviados por correo físico o electrónico a los depositantes; y d. Por otro medio utilizado normalmente por EL BANCO, incluyendo pero no limitándose a la página Web, anuncios publicitarios que EL BANCO tenga en exhibición en sus oficinas y agencias. Cualquiera de las notificaciones anteriormente señaladas, serán reconocidas oficialmente como aviso legal a todos y cada uno de los CLIENTES.
3. **DÉBITO DE OBLIGACIONES:** El CLIENTE por este medio autoriza, de forma libre y voluntaria, al BANCO para debitar de las cuentas de depósito que mantenga en EL BANCO, el importe de cualquier obligación o deuda, cargos por servicios y comisiones o penalidades por cancelación anticipada de conformidad con las tarifas existentes al momento de la aplicación de las mismas, así como autoriza el débito de los cargos que conforme Ley deban efectuarse por impuestos, tributos o cargos o por la indisponibilidad de todo o parte de los bienes o valores depositados debido a controles de cambio, secuestros, embargos o por cualquier causa fuera de control de EL BANCO.
4. **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL BANCO:** EL BANCO solo es responsable ante EL CLIENTE en relación con los servicios por culpa grave y hasta el monto de la suma afectada. EL BANCO no tendrá responsabilidad por la falta de fondos para su pago o pérdida, daño u otras consecuencias resultantes de la demora, falta o incapacidad de cumplir cualesquiera de las obligaciones aquí contenidas o relacionadas con el presente contrato debido a las restricciones impuestas por actos de guerra, disturbios civiles, o actos realizados por cualquier entidad de gobierno, o cualquier otra causa de fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control.
5. **INSTRUCCIONES, AUTORIZACIONES Y ÓRDENES:** Todas las órdenes, autorizaciones e instrucciones que el CLIENTE le dé al BANCO deben ser enviadas a través de los canales establecidos por EL BANCO para este efecto y ser dadas con la debida anticipación y de manera clara y precisa. El BANCO atenderá en todo momento las instrucciones que le imparta EL CLIENTE en la forma establecida, pudiendo EL CLIENTE también utilizar los canales alternos que EL BANCO disponga al efecto.
6. **RESPONSABILIDAD:** EL CLIENTE será el responsable por las transacciones realizadas en su cuenta básica.
7. **USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:** EL CLIENTE es el único responsable por las operaciones efectuadas por terceras personas autorizadas por cuenta de EL CLIENTE, asimismo, no será responsable cuando las operaciones y/o transacciones sean realizadas a través de los medios electrónicos no autorizados por

EL BANCO, o cuando EL CLIENTE no haya guardado la debida diligencia con los usuarios, PIN, claves de acceso que EL BANCO le haya otorgado.

- 8. FIRMA DEL CONTRATO:** La aceptación de este documento equivale a firma del mismo por parte del CLIENTE y por lo tanto, las condiciones incluidas en este contrato serán vinculantes entre EL BANCO y EL CLIENTE a partir de la fecha de aceptación del presente.
- 9. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración de la vigencia de este Contrato es indefinida, mientras el presente contrato no sea denunciado por cualquiera de las partes con un aviso mínimo de cinco (5) días calendario.
- 10. DE LOS CASOS NO PREVISTOS Y JURISDICCIÓN:** Éste Contrato se registrará, en su orden, por los términos y condiciones aquí pactados, Reglamentos que emita EL BANCO, por el Código de Comercio vigente, sus reglamentos y reformas, por la Ley del Sistema Financiero, Ley del Banco Central de Honduras, por las Resoluciones que emitan la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y Banco Central de Honduras, así como por la demás legislación mercantil, normatividad correspondiente, prácticas, usos y costumbres vigentes en la República de Honduras. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá ante los Juzgados de la República de Honduras.
- 11. MODIFICACIONES:** EL BANCO se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, una o varias veces los términos, del presente Contrato, lo cual es expresamente aceptado por el CLIENTE. La notificación que EL BANCO realice al Cliente podrán ser mediante avisos escritos al domicilio del cliente o dirección establecida en éste contrato o comunicados en radio, o televisión, o periódicos, o mensajes electrónicos o avisos en las oficinas del Banco o en su página Web. En este caso, bastará con que EL BANCO notifique los cambios al presente contrato, en la forma prevista en la regulación aplicable para que estos surtan plenos efectos.
- 12. NULIDAD:** Queda convenido que si alguna de las obligaciones, términos o condiciones contenidos en este Contrato resultare nula de acuerdo con las Leyes vigentes en la República de Honduras, tal nulidad no invalidará el Contrato en su totalidad si no que éstos se interpretarán como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma en que en derecho proceda.
- 13. CONFIDENCIALIDAD:** El BANCO dará un tratamiento confidencial a la información relacionada con el CLIENTE; información que ha sido proporcionada de forma veraz y exacta por el CLIENTE, en consecuencia cualquier omisión o falsedad en las mismas dará derecho al BANCO de dar por finalizado, sin responsabilidad de su parte, el presente Contrato. No obstante el tratamiento confidencial antes aludido, el CLIENTE autoriza al BANCO a transferir y a dar a conocer toda la información relacionada con el CLIENTE a las sucursales, subsidiarias, oficinas representativas, filiales y agentes del BANCO, que forman parte del GRUPO FINANCIERO FICOHSA, para su uso confidencial (incluso en conexión con el suministro de producto o la prestación de servicio y con fines estadísticos, de procesamiento de datos y análisis de riesgo). Liberando a EL BANCO de toda responsabilidad pasada, presente y futura, derivada

de la información incluida en la presente autorización, el origen de los fondos y cualquier otra derivada de la firma de la presente autorización.

-
- 14. CAMBIOS:** EL CLIENTE declara y garantiza a EL BANCO, que las manifestaciones contenidas en este contrato son exactas y verdaderas y que no se ha omitido dato alguno que se requiera manifestar o informar. EL CLIENTE se obliga a notificar a EL BANCO cualquier modificación a la información proporcionada a la firma del presente Contrato; dicha notificación deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir que dichas modificaciones son realizadas. La omisión en la notificación antes mencionada, dará lugar a que EL BANCO pueda dar por terminado el presente contrato.
- 15. PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS DEPOSITADOS:** Conforme a la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, EL BANCO declara que los fondos propiedad de EL CLIENTE, estarán protegidos por el Fondo de Seguros de Depósito (FOSEDE) en los términos y condiciones que la Ley y el Banco Central de Honduras determine.
- 16. DECLARACIÓN:** EL CLIENTE manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos depositados en EL BANCO y demás entidades que formen o puedan llegar a formar parte del mismo Grupo Financiero, o que utilice en el pago de sus obligaciones con la institución bajo cualquier causa, son de procedencia lícita y faculta a EL BANCO para que éste pueda brindar información financiera de los ingresos o saldo(s) en la(s) cuenta(s), así como documentación e informes que sean solicitados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y/u otros organismos competentes que conforme a Ley puedan requerirla. Por lo anteriormente expuesto libera a EL BANCO, de cualquier responsabilidad al brindar este tipo de información. EL CLIENTE reconoce, que en caso que sea un sujeto obligado al pago de impuestos en los Estados Unidos de América, sus cuentas estarán sujetas a lo establecido al Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), por lo tanto, desde ya autoriza a EL BANCO, para que pueda brindar toda la información necesaria en relación a sus cuentas u operaciones bancarias que conforme al Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), deba ser dada a conocer a las autoridades fiscales de los Estados Unidos de América o cualquier autoridad nacional que este autorizada para recibir dicha información.

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CUENTA BÁSICA:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Por el presente contrato El CLIENTE solicita la apertura de una CUENTA BÁSICA FICOHSA en moneda nacional, transfiere la propiedad a EL BANCO y lo obliga a restituir la suma depositada en la misma especie. La obligación de conservación y custodia se cumple con el mantenimiento de valores económicos equivalentes a los bienes depositados, en la forma y límites que determine la ley, y no queda excluida por el uso de los mismos por parte del depositario, siempre que los Fondos se encuentren disponibles. El Cliente adquiere el derecho de depositar dinero efectivo o cheques en el BANCO en Lempiras (L) o moneda extranjera, y de disponer totalmente de sus saldos siempre y cuando se encuentren disponibles. La cuenta solo puede ser individual. Los saldos de la CUENTA BÁSICA FICOHSA devengará las tasas de interés que se determinen por EL BANCO de forma unilateral, las que se encuentran publicados en el tarifario del BANCO, publicado en los portales habituales.

CLAUSULA SEGUNDA: EL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA.- El BANCO pone a su disposición una CUENTA BÁSICA FICOHSA en lempiras o en moneda extranjera. El CLIENTE solo podrá abrir una (1) CUENTA BÁSICA FICOHSA en lempiras y una (1) en moneda extranjera. La apertura de la cuenta, será realizada mediante Interbanca Web, App y Chatbot especializado en remesas, aceptando los términos y condiciones de dicha aplicación informática, el llenado y aceptación del formulario de información y finalmente con la aceptación del presente contrato. EL CLIENTE deberá realizar un depósito inicial de DIEZ LEMPIRAS (10.00) o su equivalente en moneda extranjera, para completar el proceso de apertura de la CUENTA BÁSICA FICOHSA dentro del plazo otorgado por el BANCO una vez que se le haya notificado la aprobación de la activación de la cuenta. En Interbanca Web, App y Chatbot especializado en remesas EL CLIENTE podrá revisar los movimientos que se hagan a su CUENTA BÁSICA FICOHSA, siendo este el único mecanismo para que EL CLIENTE pueda llevar a cabo lo indicado. Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE podrá solicitar al BANCO a través de los canales de atención habilitados para ello, un detalle electrónico de sus movimientos históricos de la CUENTA BÁSICA FICOHSA.

El saldo de la CUENTA BÁSICA FICOHSA no podrá superar los QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00) cuando se trate de cuenta en lempiras, ni superar el monto de movimientos transaccionales (depósitos, retiros, pagos) por un total de TREINTA MIL LEMPIRAS (L. 30,000.00). No se admiten sobregiros a la CUENTA BÁSICA FICOHSA. En el caso de la CUENTA BÁSICA FICOHSA sea en moneda extranjera, el saldo de la CUENTA BÁSICA FICOHSA no podrá superar los VEINTE MIL DÓLARES (\$20,000.00), ni superar el monto de DOS MIL DÓLARES MENSUALES (\$2,000.00); los recursos a ser depositados en la CUENTA BÁSICA FICOHSA en moneda extranjera deben provenir del extranjero obligatoriamente, lo cual deberá ser acreditado fehacientemente por el depositante.

CLAUSULA TERCERA: TRANSACCIONES.- Todas las transacciones en su CUENTA BÁSICA FICOHSA se llevan a cabo a través de Interbanca Web, App y Chatbot especializado en remesas. El CUENTAHABIENTE podrá llevar a cabo depósitos, retiros o pagos de servicios, u otras transacciones habilitadas a través de Interbanca Web, App y Chatbot especializado en remesas. EL CLIENTE deberá firmar el comprobante de la transacción para que este sea vinculante. Los comprobantes de transacciones realizadas a través de canales electrónicos, utilizando las credenciales de acceso del CLIENTE (nombre de usuario, contraseña, token o PIN), se reputan válidos.

Con base en la regulación aplicable, usted podrá utilizar su CUENTA BÁSICA FICOHSA para efectuar las siguientes transacciones:

- a) Depósitos, consultas y retiros a través de los canales establecidos por la institución supervisada;
- b) Pago de servicios públicos;
- c) Pago de cuotas de financiamientos, préstamos, saldos de tarjetas de crédito, adquisición de pólizas de seguros y aportaciones a fondos de pensiones privados ofrecidos por las instituciones domiciliadas en el país;
- d) Pago y/o cobro de salarios u otro tipo de compensaciones;
- e) Pago de transferencias condicionadas por cuenta del Gobierno Central u otras instituciones públicas;
- f) Pago y envío de remesas y transferencias nacionales e internacionales;
- g) Pago de servicios de terceros, cuotas comerciales, cuotas de universidades, entre otras;
- h) Compra de bienes y servicios a proveedores hondureños;

- i) Otros que EL BANCO, siempre que tengan relación con los servicios financieros anteriores, previa aprobación del Comité de Riesgos y la Junta Directiva.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS INTERESES Y DEMÁS CARGOS.- LA CUENTA BÁSICA FICOHSA no devengará ningún tipo de interés comercial sobre los fondos depositados en la misma ni será sujeta de cargos, cobros o comisiones sobre una, varias o todas las transacciones que se lleven a cabo a través de Interbanca Web, App y Chatbot especializado en remesas, con excepción de transacciones realizadas con terceras partes que hayan establecido algún cobro, lo cual será oportuna y suficientemente informado al USUARIO.

CLAUSULA QUINTA: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CLIENTE será el único responsable por el uso que haga de su producto financiero o de su dispositivo móvil Interbanca Web, App y Chatbot especializado en remesas a través de la cual se llevan a cabo las transacciones de su CUENTA BÁSICA FICOHSA o el acceso que terceras personas puedan tener a dicho dispositivo móvil. EL BANCO únicamente se responsabilizará de las transacciones que consten en la base de datos de EL BANCO y en caso de disputa presentada por EL CLIENTE conforme a lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA siguiente, tendrá un tratamiento particular. En caso de destrucción, extravío o robo del dispositivo móvil, EL CLIENTE deberá notificar de inmediato a EL BANCO, para el bloqueo temporal de la CUENTA BÁSICA FICOHSA, la cual el CLIENTE podrá desbloquear a través de los canales indicados por EL BANCO para ello.

CLÁUSULA SEXTA: CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA CUENTA BÁSICA FICOHSA:

1. Procede la suspensión de la CUENTA BÁSICA FICOHSA:
 - a. En caso de que EL CLIENTE comunique al BANCO a través de los canales de comunicación designados para ello la pérdida, extravío o destrucción del dispositivo móvil en el cual tenga instalada y/o habilitada la TENGO APP.
 - b. En caso que EL CLIENTE comunique al BANCO a través de los canales de comunicación designados para ello que su dispositivo móvil o sus mecanismos de acceso a la TENGO APP han sido comprometidos.
 - c. Cuando el BANCO detecte comportamientos o transacciones atípicas y/o las mismas no hayan podido ser confirmadas con EL CLIENTE.
 - d. Otras que el BANCO considere como causa para suspender la CUENTA.
2. Procede la cancelación de la CUENTA BÁSICA FICOHSA:
 - a. Por incumplimiento o negativa de EL CLIENTE de satisfacer cualquiera de las obligaciones, estipulaciones y condiciones de este contrato, o de las operaciones que se originen, contraten o convengan en virtud del mismo;
 - b. Por el hecho de que EL CLIENTE se torne insolvente, se inicié en su contra procedimientos de concursos o quiebra, solicite de cualesquiera de sus acreedores convenios preventivos de la quiebra, quitas o esperas, o que cualquier bien de su patrimonio sea embargado y no levante el embargo dentro de los quince días de haber recibido notificación del mismo;
 - c. Por voluntad de las partes con notificación de cinco (5) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación del contrato.
 - d. De igual forma, EL BANCO podrá cerrar la cuenta y/o reservarse el derecho de rehusarse a recibir dinero en calidad de depósito de ahorro, si EL CLIENTE no proporciona o se negare a

proporcionar la información que EL BANCO ocasionalmente le solicite de acuerdo a sus políticas internas y de conformidad a la normativa legal vigente, o cuando la información y documentación proporcionada son inexactas, o falsas o se haya omitido algún dato que se requiera manifestar o informar con la debida anticipación; y,

- e. EL BANCO se reserva el derecho de cancelar la cuenta cuando lo estime conveniente, quedando obligado el CLIENTE a retirar el saldo a su favor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de aviso; si no lo hiciese EL BANCO queda facultado para reembolsar dicho saldo ya sea mediante cheque de caja a nombre de EL CLIENTE o mediante la entrega del efectivo a EL CLIENTE a discreción de EL BANCO.
- f. La CUENTA BÁSICA FICOHSA podrá ser cancelada también en los casos en que EL CLIENTE sea condenado mediante sentencia firme por algún tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada reconocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor, o bien sean incluidos en las listas de entidades u Organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados de la ONU, entre otras. Este contrato se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia, de personas involucradas en este tipo de actos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE RECLAMOS: EL CLIENTE está facultado para disputar una, varias o todas las transacciones que efectúe a través de Interbanca Web, App y Chatbot especializado en remesas. Dichas disputas deberá llevarlas a cabo dentro de los treinta (30) días calendario que sigan a aquel en que se llevó a cabo la transacción a través de los canales de atención al usuario que el BANCO habilite e informe. EL BANCO resolverá el reclamo del CLIENTE a más tardar diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se presentó el reclamo, pudiendo ampliar dicho plazo por una sola vez, previa notificación por escrito (física o electrónica) al USUARIO por diez (10) días hábiles más.

Con base a lo estipulado en el Art. 1707 del código de comercio, las acciones derivadas de las operaciones de crédito y bancarias prescriben a los dos (2) años.

OCTAVO: MISCELANEOS:

1. EL CLIENTE otorga a FICOHSA autorización expresa para que pueda enviar mensajes de texto (sms o mms) al teléfono móvil registrado en su perfil de la CUENTA BÁSICA FICOHSA.
2. En el caso de fallecimiento del titular de la CUENTA BÁSICA FICOHSA, el saldo de la misma será entregado al o los beneficiarios designados por el titular. De no existir los beneficiarios, será entregado a las personas que presenten su declaratoria de herederos, debidamente inscrita en el libro especial de sentencias del Instituto de la Propiedad.

3. Si transcurren veinte (20) años desde el último movimiento de la CUENTA BÁSICA FICOHSA sin que nadie se haya presentado a reclamar el saldo de la misma, este será pagado a la Tesorería General de la República, sin responsabilidad para el Banco.
4. Toda la información sobre el titular, apertura de la CUENTA BÁSICA FICOHSA y las transacciones realizadas desde esta se mantendrán en custodia del BANCO mientras se mantenga vigente la relación entre Usted y EL BANCO, y hasta cinco (5) años después de finalizada.

III. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO INTERBANCA

PRIMERA: OBJETO DEL SERVICIO. - EL BANCO ha implantado un sistema para que sus clientes puedan realizar diversas operaciones a través de una página de internet donde el cliente podrá acceder a los productos y servicios de EL BANCO denominado **INTERBANCA**; para fines de utilización de este servicio, EL CLIENTE se denominará EL CLIENTE. Cada tipo de operación que se puede realizar a través del mismo se denomina "**SERVICIO**". Los servicios que EL BANCO tiene disponibles son los siguientes: apertura de productos, **Consultas de:** cuentas de cheques, cuentas de ahorros, servicios varios (Colegiaturas, Telefonías, Servicios públicos, etc.), certificados de depósito, préstamos, tarjeta de crédito, fondo de pensiones. **Pagos de:** Préstamos, Tarjetas de Crédito mediante débito a cuenta de cheques o ahorros que EL CLIENTE disponga en el Banco, depósito de cheques girados a nombre del CLIENTE, Servicios Básicos y otros. EL CLIENTE podrá pagar directamente los servicios que presten terceros al Usuario siempre y cuando EL BANCO esté de acuerdo con los terceros y la cuenta del CLIENTE posea saldo disponible suficiente para efectuar la operación. EL CLIENTE para efectuar dicho pago deberá ingresar el valor del pago, el número de identificación del servicio y la cuenta que desea se le debite para realizar el pago. EL BANCO debitará ese monto de la cuenta que seleccionó EL CLIENTE y lo acreditará a la cuenta de la empresa tercera. Para efectos de esta sección de pagos se entenderá que EL CLIENTE en los mismos términos y condiciones que con el pago de servicios básicos podrá hacer uso del sistema INTERBANCA para el pago de sus impuestos tasas y contribuciones que se encuentren afiliados al sistema INTERBANCA siempre y cuando cuente con disponible en sus cuentas para efectuar los pagos. **Transferencias entre Cuentas:** Cuenta de Cheques a Cuenta de Cheques, Cuenta de Cheques a Cuentas de Ahorros, Cuentas de Ahorros a Cuentas de Cheques y Cuentas de Ahorros a Cuentas de Ahorros. **Solicitudes:** Chequeras, Tarjeta de Crédito (Titular, Adicional, Reposición, Ampliación del Límite), Reposición de Pin (BanRed24, Tarjeta de Crédito) y de cualquier otras de productos o servicios que EL BANCO ponga a disposición con estos mecanismos.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - Las condiciones de prestación de los servicios convenidos entre EL BANCO y EL CLIENTE son las siguientes: 1. EL CLIENTE se compromete a usar los servicios cumpliendo con todas las condiciones y requerimientos aquí señalados y los que en el futuro establezca EL BANCO para tales efectos. 2. En caso de que EL BANCO agregue servicios al sistema utilizado por EL CLIENTE, se dará por entendido que EL CLIENTE acepta la prestación de los nuevos servicios, a menos que manifieste lo contrario por escrito dentro de un plazo de diez días contados a partir del momento en que tales servicios estén a su disposición. 3. Los horarios de prestación de servicios serán establecidos por EL BANCO y podrán ser notificados a EL CLIENTE de tiempo en tiempo. 4. La prestación de los servicios depende esencialmente de la utilización de líneas telefónicas y energía eléctrica por lo que la suspensión temporal o definitiva, parcial o total de tales servicios por parte de las empresas que lo prestan, sea por la causa que sea, determinará la

interrupción de los servicios a que se contrae este contrato, sin responsabilidad alguna para EL BANCO. 5. Los servicios también se podrán ver afectados por fallas o incapacidades del equipo, tanto de EL BANCO como de EL CLIENTE o bien por uso inadecuado de los servicios y equipos o software de EL CLIENTE. En caso de interrupción de los servicios por cualquiera de estas causas no habrá responsabilidad alguna de EL BANCO. 6. EL BANCO hará entrega al (los) Usuario(s) de las claves necesarias para acceder al sistema de **INTERBANCA a través de una cuenta de correo electrónico (E-mail)**, previamente notificado por EL CLIENTE a EL BANCO. EL CLIENTE deberá cambiar inmediatamente la clave asignada por una de su exclusivo conocimiento para seguridad para el propio Usuario, el sistema no permitirá funcionar con la clave originalmente proporcionada. Una vez que haya ingresado al sistema por primera vez, la clave de acceso personal es secreta e intransferible, por lo que debe ejercer el debido cuidado de no comprometer la misma con terceros. 7. EL BANCO no solicita actualizaciones de información de sus clientes para efectos de información personal, cambios de Usuarios y contraseñas de seguridad, por lo que EL CLIENTE libera a EL BANCO de toda responsabilidad en caso de que EL CLIENTE divulgue este tipo de información. EL BANCO no tendrá ninguna obligación de indemnizar o de reponer valores que hayan sido sustraídos de las cuentas de EL CLIENTE por causa de Phishing. 8. El plazo de prestación del servicio será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, plazo que se considerará automáticamente prorrogado sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes comunicará a la otra su determinación en contrario con una antelación diez (10) días al vencimiento del plazo inicial o el de sus prórrogas. No obstante, si EL CLIENTE no hace uso de los servicios de INTERBANCA en el plazo ya establecido en el presente Contrato, EL BANCO se reserva el derecho y queda facultado para dar por terminada la prestación de este servicio antes del vencimiento del plazo original o sus prórrogas sin expresión de causa y responsabilidad alguna de su parte, informando al Usuario, por el medio que considere más conveniente. 9. En caso de que el Banco agregue servicios al sistema utilizado por EL CLIENTE, se dará por entendido que EL CLIENTE acepta la prestación de los nuevos servicios, a menos que manifieste lo contrario por escrito dentro de un plazo de diez (10) días contados a partir del momento en que tales servicios estén a su disposición. 10. En caso de que EL CLIENTE tenga cualquier inquietud o queja respecto al producto INTERBANCA, podrá presentarse ante las oficinas o agencias más cercanas de EL BANCO para interponer el mismo dentro de un plazo de diez (10) días hábiles desde que la transacción o consulta efectuada por EL CLIENTE que en dicho sistema se hubiese realizado. De lo contrario, se tomará como bien hecha y aceptada por EL CLIENTE. 11. EL BANCO cuando así lo establezca podrá limitar el uso de los sistemas o alguna de las aplicaciones a EL CLIENTE. 12. El Sistema de INTERBANCA proporciona un alto nivel de seguridad para la transmisión de datos entre EL CLIENTE y el Banco, de manera que ninguna tercera persona puede interferir en la comunicación entre el sistema INTERBANCA y EL CLIENTE (nivel de encriptamiento de 128 Bits secure socket layer).

TERCERA: ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - EL CLIENTE acepta lo siguiente: 1. Que todas las operaciones que realice en INTERBANCA quedarán registradas y operadas por EL BANCO, según los servicios que se detallan en la Cláusula Primera y las que se puedan ofrecer en el futuro y tendrán validez después de su registro correspondiente conforme los procedimientos establecidos por EL BANCO. 2. Que todas las operaciones y demás usos que haga a través de INTERBANCA serán por su propia cuenta y riesgo aceptando los estados de cuenta, informes y resultados que el propio sistema formule o archive de las mismas. 3. Que bajo ningún

concepto EL BANCO es responsable por errores u omisiones en información electrónica proporcionada cuya fuente no sea EL BANCO, ni por el uso que se haga de la misma. 4. Que será por su propia cuenta y responsabilidad el uso de la información electrónica e impresiones que obtenga a través de INTERBANCA. 5. Que no podrá ceder parcial o totalmente, prestar o permitir que los derechos que le brinda el presente contrato sean ejercidos por terceras personas. Será únicamente responsabilidad del CLIENTE si asigna el uso de su clave personal a terceros, liberando al Banco de toda responsabilidad que de ello se derive.

CUARTA: PAGO DE SERVICIOS A TERCEROS. - EL BANCO no se responsabiliza por errores en el ingreso de los datos al sistema. Las diferencias que resulten, deberán ser conciliadas entre EL CLIENTE y la empresa que preste el servicio.

QUINTA: VALOR POR SERVICIO. - El servicio de INTERBANCA será gratuito, hasta que EL BANCO decida lo contrario. En ese caso, EL BANCO comunicará por los canales de comunicación habituales el valor a cobrar.

CONDICIONES PARA EL USO DE TOKENS

PRIMERO: EL CLIENTE, declara conocer, entender y aceptar la definición, el contenido, el alcance y las normas que regulan el producto denominado TOKENS, que le permite utilizar dispositivos físicos, móviles de autenticación (Tokens), para lograr seguridad en la integración de las transacciones electrónicas realizadas por medio de INTERBANCA.

SEGUNDO: EL CLIENTE acepta utilizar este producto de acuerdo a las siguientes condiciones: a) EL CLIENTE declara que ha sido debidamente instruido para usar TOKENS. b) Token, en sistemas de seguridad, es un dispositivo físico o móvil que muestra un código de ID que constantemente cambia. EL CLIENTE ingresa una clave y luego el Token muestra un ID que puede ser usado para ingresar a INTERBANCA. c) EL CLIENTE, por medio de las personas que autorice bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad, se compromete a administrar el uso del Token que reciba en virtud de la solicitud que previamente haya dirigido a BANCO FICOHSA. d) EL BANCO hará entrega de un (1) Token gratuito por CLIENTE. e) En caso de pérdida, robo, extravío y daños por mal uso de los dispositivos, EL CLIENTE que desee reponerlos deberá cancelar previamente el cargo por reposición de cada dispositivo de acuerdo al tarifario vigente del BANCO. EL BANCO queda autorizado desde ya para hacer el débito de los valores correspondientes por concepto de adquisición o reposición de los dispositivos a cualquiera de las cuentas que el cuentahabiente mantenga en el BANCO. Posteriormente BANCO FICOHSA efectuará la respectiva asignación de los dispositivos solicitados, f) Si EL CLIENTE enfrenta un evento de emergencia o adverso para la utilización del Token, que no pueda solventarse dentro de las tres (3) horas siguientes a dicho evento, deberá dar aviso por escrito de forma inmediata, firmada por la persona autorizada para ello ante BANCO FICOHSA, para que éste proceda a desconectar el servicio TOKENS, debiendo instruir al Usuario para realizar su proceso manual a través de la utilización del archivo de autorización, g) Cada Token gozará de una garantía de un (1) año y su vida útil será de ocho (8) años. En los casos en que EL CLIENTE le devuelva a BANCO FICOHSA los Tokens por mal funcionamiento, estos serán enviados al proveedor para su respectiva reparación y temporalmente, BANCO FICOHSA asignará nuevos Tokens al Cliente, h) EL CLIENTE asume total responsabilidad por mal uso o uso inadecuado de los Tokens, incluyendo el uso por parte de personas no autorizadas. Por tanto, acepta que BANCO FICOHSA no tendrá responsabilidad alguna por los daños o pérdidas que sufra como consecuencia del mal uso o uso inadecuado por parte de las personas que hubiere autorizado o por terceras personas, quedando obligado en todos estos casos a devolverle

inmediatamente a BANCO FICOHSA los Tokens que se encuentren en su poder, obligación que también aplicará en caso de que EL CLIENTE descontinúe el uso de TOKENS por más de cuarenta y cinco (45) días o deje de ser cliente de BANCO FICOHSA. i) En consecuencia, EL CLIENTE se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que adquiere en virtud de su adherencia al servicio de TOKENS.

Declaro que he leído y comprendido el presente Contrato y me obligo a su fiel cumplimiento en el uso de la CUENTA BÁSICA FICOHSA.

Sección para firma del contrato (cuando sea requerido)

Nombre Autorizado(s)

Firma(s) Autorizada(s)